



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

0002

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Septiembre de 2015.

**DIPUTADA
LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

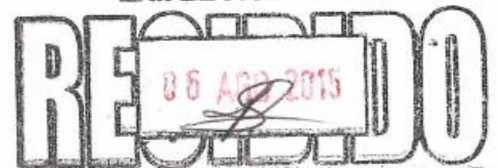


La Suscrita Diputada ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, ante usted comparezco y expongo:

Solicito se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
INSTRUCTORA
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X
HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Septiembre de 2015.

DIPUTADA
LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima segunda legislatura constitucional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.**

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO.- El conjunto de leyes que integran el marco jurídico de nuestro Estado, son del orden público, interés social y de observancia general, las cuales tienen la función de asegurar el cumplimiento pleno de los derechos de las personas, hombres y mujeres que acceden a los servicios que brinda el Estado. La Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos tiene la función primordial de establecer las obligaciones generales que deben cumplir en su actuar diario los servidores públicos tanto del ámbito Estatal como del Municipal.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACADIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en su artículo 5 fracción V señala lo que se debe entender por igualdad sustantiva, entendida: "como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y sus libertades fundamentales". En el artículo 15 de la citada ley se establece la obligación de todas las autoridades locales de incorporar en los presupuestos de egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política nacional de igualdad, crear y fortalecer mecanismos instituciones de promoción y procuración de igualdad.

En atención a lo anterior, este H. Congreso del Estado de Oaxaca debe asegurar el cumplimiento del Estado, los municipios y órganos autónomos de impulsar la igualdad sustantiva entre Hombres y Mujeres a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración de las políticas públicas, dando un seguimiento puntual y una valuación al presupuesto destinado y ejercido por las unidades administrativas ejecutoras del gasto, las cuales deberán incluir programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales logrando que sea medible el impacto diferenciado de género.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación anterior por parte del órgano de control del Estado, municipios y órganos autónomos de que se puedan verificar los resultados de los programas y presupuesto en materia de equidad de género se deben llevar acabo las modificaciones correspondientes, dando inicio con la ley de responsabilidades, asegurándonos que la vigilancia debe incluir una visión del ejercicio presupuestal con perspectiva de género.

No omito señalar, que la presente iniciativa se hace necesaria a fin de poder asegurar el cumplimiento del principio de equidad de género en las obligaciones del servidor público en la Ley de Responsabilidades, no solo en la planeación presupuestal, sino en verdaderamente proteger los derechos de las mujeres en nuestro Estado.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

D E C R E T O :

UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55.- El servicio público se regirá por los siguientes principios: eficiencia, honradez, imparcialidad, idoneidad, lealtad, legalidad, probidad, responsabilidad y perspectiva de equidad de género.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente Instructora.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO